

Resolución Gerencial N°477-2024-MDP/GM

Pichari, 04 de setiembre de 2024

VISTO:

La Opinión Legal N°967-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°1190-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°5354-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J del Jefe de la División de Obras Públicas (e), Informe N°3982-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°241-2024-OSLP/CJRO-SO del Supervisor de Obra, Informe N°0680-2024-MDP-DOP-GI/CKCHRRO del Residente de Obra, Informe N°042-2024-MDP/POLIDEPORTIVO/CDCE-OEC-OBRAS EXTERIORES del Especialista en Obras Civiles Modulo I – Obras Exteriores; solicitando Ampliación de Plazo N° 02 sin Ampliación Presupuestal, a favor del proyecto: "CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2498892, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que; A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 5

de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - **Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.** - Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...). **B) Solo será procedente otorgar dichas prórrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;**


Que, mediante el numeral 10.7.1 literal A) de la Directiva antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: “- El Residente de la Obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatoria (Fotografías, pruebas y ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. – El Supervisor o Inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. – La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. – La Gerencia de Infraestructura con VºBº, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutivo en el plazo de 02 días hábiles. – La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutivo, en un plazo de 02 días hábiles”;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N°489-2023-MDP/GI**, de fecha **10 de julio de 2023**, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: “CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N°2498892; con un presupuesto total de S/. 83'239,121.96 soles; con un plazo de ejecución de 720 días calendario, con la modalidad de Administración Directa;



Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 597-2023-MDP/GM**, de fecha 19 de diciembre del 2023, se APRUEBA el Expediente de Prestación ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por monto ascendente a S/. 3'361,174.08 de asignación presupuestal.

Que, mediante **Informe N°042-2024-MDP/POLIDEPORTIVO/CDCE-OEC-OBRAS EXTERIORES** del Especialista en Obras Civiles Modulo I – Obras Exteriores, Ing. Carlos D. Carrasco Espinoza, quien informa sobre la ejecución del adicional N°01, del Proyecto “CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N°2498892, para la cual se remite la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N°02 del Adicional N°01, cuantificado en 90 días calendarios, por demora por desabastecimiento de materiales, equipos e insumos considerados como caso fortuito y/o fuerza mayor, debidamente sustentado en concordancia con lo estipulado en la Directiva N°001-2023-MDP-GM, “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”, y demás fundamentos expuestos en dicho informe;

Que, mediante **Informe N°0680-2024-MDP-DOP-GI/CKCHR-RO** de fecha **16 de agosto del 2024** del Residente de Obra, Arq. Cesar Kike Choquechua Ruiz, quien concluye con lo siguiente: - Habiendo consumido el tiempo de ejecución de la ampliación de plazo N°01 por 95 días habiendo iniciado el 08/05/2024 y fecha de culminación el 10/08/2024, según CAO del E.T. aprobado mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N°374-2024-MDP/GM. - Se ha evidenciado el




desabastecimiento o demora en la atención de los materiales de gran incidencia propiamente de la relación de insumos del presupuesto adicional de obra tales como aceros, y alambres que fueron, solicitadas para el componente de obras exteriores en la construcción de muros de contención, la misma que afecta la RUTA CRITICA del Proyecto por la carencia de estos materiales. - Se ha sustentado y cuantificado 90 días calendarios para la Ampliación de Plazo N° 02 del adicional de obra N°01, sin incremento presupuestal ni reconocimiento de gastos generales, gastos de supervisión. - Se presenta el calendario de avance de obra reprogramada (CAO) N° 03, correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 02 por 90 días calendarios. - Se solicita la ampliación de plazo N°02 de 90 días calendarios del adicional N°01 del proyecto "CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI EN EL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION CUSCO", sin reconocimiento de gastos generales, supervisión en vista que la ejecución del adicional se encuentra dentro del plazo contractual del expediente principal;



Que, mediante **Informe N°241-2024-OSLP/CJRO-SO** de fecha **16 de agosto del 2024** del Supervisor de Obra, Ing. Clever Jonathan Rivas Osejo, quien concluye señalando lo siguiente: - Habiendo consumido el tiempo de ejecución de la ampliación de plazo N°01 por 95 días habiendo iniciado el 08/05/2024 y fecha de culminación el 10/08/2024, según CAO del E.T. aprobado mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N°374-2024-MDP/GM. - Se ha evidenciado el desabastecimiento o demora en la atención de los materiales de gran incidencia propiamente de la relación de insumos del presupuesto adicional de obra tales como aceros, y alambres que fueron, solicitadas para el componente de obras exteriores en la construcción de muros de contención, la misma que afecta la RUTA CRITICA del Proyecto por la carencia de estos materiales. - Se ha sustentado y cuantificado 90 días calendarios para la Ampliación de Plazo N° 02 del adicional de obra N°01, sin incremento presupuestal ni reconocimiento de gastos generales, gastos de supervisión. - Se presenta el calendario de avance de obra reprogramada (CAO) N° 03, correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 02 por 90 días calendarios. - Se solicita la ampliación de plazo N°02 de 90 días calendarios del adicional N°01 del proyecto "CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI EN EL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION CUSCO", sin reconocimiento de gastos generales, supervisión en vista que la ejecución del adicional se encuentra dentro del plazo contractual del expediente principal;

Que, mediante **Informe N°3982-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **16 de agosto del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien señala lo siguiente:- Habiendo consumido el tiempo de ejecución de la ampliación de plazo N°01 por 95 días habiendo iniciado el 08/05/2024 y fecha de culminación el 10/08/2024, según CAO del E.T. aprobado mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N°374-2024-MDP/GM. - Se ha evidenciado el desabastecimiento o demora en la atención de los materiales de gran incidencia propiamente de la relación de insumos del presupuesto adicional de obra tales como aceros, y alambres que fueron, solicitadas para el componente de obras exteriores en la construcción de muros de contención, la misma que afecta la RUTA CRITICA del Proyecto por la carencia de estos materiales. - Se ha sustentado y cuantificado 90 días calendarios para la Ampliación de Plazo N° 02 del adicional de obra N°01, sin incremento presupuestal ni reconocimiento de gastos generales, gastos de supervisión. - Se presenta el calendario de avance de obra reprogramada (CAO) N° 03, correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 02 por 90 días calendarios. - Se solicita la ampliación de plazo N°02 de 90 días calendarios del adicional N°01 del proyecto "CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI EN EL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION CUSCO", sin reconocimiento de gastos generales, supervisión en vista que la ejecución del adicional se encuentra dentro del plazo contractual del expediente principal;



Que, mediante **Informe N°3982-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **20 de agosto del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien de la revisión realizada a la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°02 DEL ADICIONAL DE OBRA N°01, presentado a través del INFORME N°241-2024-MDP-OSLP/CJRO-SO, por el supervisor de obra y con la finalidad de garantizar la ejecución y culminación de

las metas del proyecto se requiere la ampliación de plazo de 90 días calendarios, motivo por el cual recomienda APROBAR bajo acto resolutivo la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 del Adicional de Obra N°01, sin reconocimientos de gastos generales y gastos de supervisión, cuantificado en 90 días calendarios, por la causal de demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentado, contabilizado a partir del 11 de agosto al 08 de noviembre del 2024, con la finalidad de garantizar la culminación de las metas del proyecto;



Que, mediante Informe N°5354-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J de fecha 22 de agosto del 2024 del Jefe de la División de Obras Públicas (e), Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien habiendo efectuado la revisión a la documentación sobre solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N°02 DEL ADICIONAL N°01 del proyecto "CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI EN EL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION CUSCO", con CUI N°2498892, conforme a la Directiva N°01-2023-MDP/GM, considerando el principio de presunción de veracidad, resulta PROCEDENTE continuar con el trámite de aprobación por un periodo de 90 días calendarios;



Que, mediante Informe N°1190-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha 02 de setiembre del 2024 del Gerente de Infraestructura, Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien remite la Opinión favorable del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante Informe N°3982-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D donde aprueba la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N°02 por 90 días calendarios a favor del ADICIONAL DE OBRA N°01 del proyecto "CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI EN EL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION CUSCO", con CUI N°2498892, contabilizado desde el 11 de agosto hasta el 08 de noviembre del 2024, y recomienda su aprobación via acto resolutivo;



Que, mediante Opinión Legal N°967-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien OPINA que es PROCEDENTE la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 a favor del proyecto "CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI EN EL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION CUSCO", con CUI N°2498892, por el plazo de 90 días calendarios, por la causal demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados y necesarios para el cumplimiento de las metas y la eficiente ejecución del proyecto;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, cuantificada en 90 días calendario, Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; a favor del proyecto: "CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI EN EL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION CUSCO", con CUI N°2498892, sustentada por la Residencia y Supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el numeral 10.7 literal A) de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 02.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de ser necesario.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



cc:
ALCALDIA
G.I
O.SLP
DOP
Residente
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huan Aragon
GERENTE MUNICIPAL

